FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	**TC. DIANA LAUDITH OVIEDO MOLINA** Directora Central Administrativa y Contable Regional Valledupar Delegado de acuerdo a la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 Acta de Posesión No. 005 del 13 de enero de 2023
2. GERENTE DEL PROYECTO	**Coronel. NESTOR AUGUSTO CORZO CRUZ,** Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Decima N°BR 10/ (Resolución de Nombramiento No. (00004773 – 6 de julio de 2023)
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	**MY. CARLOS ALBERTO LEAL QUINTERO,** Oficial Jurídico integral BR10 y/o quien haga sus veces debidamente nombrado. (Resolución de Nombramiento No. (00004773 – 6 de julio de 2023)
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	**EMILIO JOSE MEDINA NORIEGA** ASJ. Comité estructurador (Resolución de Nombramiento No. (00004773 – 6 de julio de 2023)
5. COMITÉ EVALUADOR	**ASJ KATHERINE QUINTANA** ASJ. Comité Evaluador (Resolución de Nombramiento No. (00004773 – 6 de julio de 2023)
6. CDP	**PROFESIONAL EN DERECHO CON EXPERIENCIA RELACIONADA SUPERIOR A UNO (1) AÑOS.** **No. CDP:** 13423 **Fecha expedición**:21-06-2023 **Unidas/Sub-unidad ejecutora:** CENAC VALLEDUPAR 15-01-03-005 **Dependencia:**005 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REG VALLEDUPAR **Posición catálogo de gasto:**A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES **Fuente:** Nación **Recurso**: 10 **Valor:**11.300.000
7.DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	***DECIMA BRIGADA BLINDADA N° 10 "BR10"***
8. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
(Decreto 1082 de 2015)	**9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS**
10. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	La Décima Brigada en cumplimiento de su misión de ejecutar la apropiación de recursos asignados a las diferentes Unidades adscritas, elabora el presente Plan de necesidades para la contratación de un Prestador de Servicio Abogada en asesoría y representación jurídica para el cumplimiento de la función misional de la jurisdicción de la BR10 Que en razón que a la fecha la Décima Brigada no cuenta con el personal suficiente de planta del Ejército Nacional para que desarrolle actividades como ABOGADO (A), PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN MISIONAL DE LA DÉCIMA BRIGADA de tal manera que se garantice la atención oportuna de los diferentes requerimientos que se presentan en el desarrollo de la función misional. Una vez determinada tal necesidad, se obtendrán los apoyos respectivos para adquirir la prestación de servicios profesionales de operadores por prestación de servicios, la asignación de dichos recursos será bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-002-RC10

CENAC-VAL

SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, para adelantar la estructuración y evaluación de los procesos administrativos y contractuales que se requieren para la ejecución de la vigencia 2023

Teniendo en cuenta que el Jefe de Talento Humano de la Décima Brigada, certifico que:

"revisada y analizada la planta del personal de la Décima Brigada y el Manual Específico de Funciones y requisitos, se verificó que esta Unidad, no cuenta con personal militar ni civil de planta que se desempeñe en las áreas antes especificadas; por tanto, se recomienda contratar una persona natural que ofrezca estos servicios, que tenga el conocimiento y la experiencia para seguir aportando sus conocimientos en beneficios de la Institución."
La anterior certificación hace parte del estudio previo.

Situación personal según análisis en la profesión ABOGADO, así:			
	TOE	**EXISTENTE**	**NECESIDAD**
OFICIALES	00	00	00
SUBOFICIALES	00	00	00
CIVILES	01	00	01

La necesidad de celebrar el futuro contrato de prestación de servicio obedece al faltante de personal de planta que suplan los cargos que se requiere para cumplir con los parámetros institucionales.

11. PERFIL DEL PROFESIONAL

De acuerdo con el Plan No. 00034584 del 31 de Diciembre de 2022, que emite el Comando del Ejército Nacional y los planes de la unidad No.00019463,de junio 13 de 2023, se requiere de la contratación de los siguientes perfiles profesionales:

NÚMERO	**CATEGORÍA / NIVEL**	**TÉCNICO/TECNÓLOGO/PROFESIONAL**
92	CATEGORÍA 3 NIVEL 2	PROFESIONAL EN ABOGADO CON EXPERIENCIA RELACIONADA SUPERIOR A UNO (1) AÑOS

12. OBJETO CONTRACTUAL

NÚMERO	**PERFIL**	**CATEGORÍA Y NIVEL**	**OBJETO CONTRACTUAL**
1	PROFESIONAL COMO ABOGADO PARA DECIMA BRIGADA BLINDADA N° 10 "BR10""	CATEGORÍA 3 NIVEL 2	*PRESTAR LOS SERVIDOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA DECIMA BRIGADA BLINDADA N° 10 "BR10"*

13. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES GENERALES:
1-Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al **CENAC-VALLEDUPAR** en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **2)** En el evento de presentar incapacidad temporal (30 días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual **CENAC-VALLEDUPAR.**
3) Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo K (anexo), establecido en el plan No. 00034584 del 31 de diciembre de 2022, en "*Que emite el Comando del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamiento para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto*". **4)** A su costo debe "(…) *contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada* (…)", una vez perfeccionado el contrato se obliga a allegar el examen pre-ocupacional, según los lineamientos del Decreto N° 723 de 2013, artículo 18, inciso 2. **. 5)** Acreditar la profesión con los diplomas requeridos; así como los requisitos exigidos para ejercicio de la profesión. **6)** Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **7)** Prestar sus servicios dentro del

campo de sus conocimientos o especialidad dentro de las instalaciones de la ***DECIMA BRIGADA BLINDADA N° 10 "BR10",*** según corresponda, observando las normas propias de sus profesiones, actividades u oficios, en todo caso brindando la atención de acuerdo con los estándares mínimos, normas e instructivos establecidos con el fin de garantizar la calidad de la prestación de servicios, así como la aplicación de los diferentes programas de acuerdo con sus competencias contractuales según sea el caso. **8).** Diligenciar los formatos que para tal fin se tengan previstos por el **CENAC-VALLEDUPAR** tanto en medio físico como en el sistema de información o base de datos que se tenga establecida, donde se permita evidenciar y garantizar la fidelidad y veracidad; soporte de sus actividades profesionales. La omisión, el llevado irregular sin datos completo, la alteración de registros y en general el ocultamiento de información sobre los procesos o actividades llevadas a cabo por el contratista, será causal de terminación de este contrato. Para tal efecto deberá mantener actualizados los estándares por la normatividad vigente y todos aquellos requisitos necesarios. **9)** Prestar los servicios con sujeción a los principios éticos y morales que enmarcan el ejercicio de la profesión y realizar a cabalidad las actividades propias para la que fue contratado. **10)** Obrar con seriedad, diligencia y cuidado en el manejo de la información o documentos bajo su cargo en desarrollo del presente contrato y que sean realizados directamente por este o en las instalaciones y equipos. **11)** Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie autorización del **EJERCITO NACIONAL - CENAC-VALLEDUPAR –** ***DECIMA BRIGADA BLINDADA N° 10 "BR10"*** **12)** Afiliarse a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar las certificaciones del cumplido del servicio, copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud- Pensión-Riesgos) en calidad de cotizante y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales (ARL) .De igual forma asumir bajo su cuenta y riesgos cualquier responsabilidad por el no cumplimiento oportuno de sus afiliaciones, ante las autoridades correspondientes. Realizar el pago de seguridad social integral mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018. **13)** Responder por la ineficiente e inadecuada o irregular prestación del servicio del presente contrato que haya atendido y salir en defensa del ***DECIMA BRIGADA BLINDADA N° 10 "BR10"***.en el evento que cualquier usuario accione civil, administrativa, disciplinaria, penal, o demás responsabilidades a que hayan lugar por ocasión de la prestación de servicio contratado; así como por los daños que ocasione a los equipos, inmobiliario, instrumentos y demás elementos puestos a su disposición para su uso y ejercicio. En caso de daño inherente a su responsabilidad que no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, restituirlos por otros de iguales o superior calidad. **14)** Colaborar y proponer por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y demás elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas; al no utilizarlo para sus fines o en lugares diferentes a los contratados debe devolverlos a más tardar en la terminación del presente contrato. Así mismo se responsabiliza de los daños o perdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, no será responsable en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue el ***DECIMA BRIGADA BLINDADA N° 10 "BR10*** al contratista para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. **15)** Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar la reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozca sin que esta medie en documentos escritos.**16)** Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos; así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso. **17)** Contribuir con el desarrollo del **CENAC – VALLEDUPAR,**

DECIMA BRIGADA BLINDADA N° 10 "BR10", donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a la entidad y sus usuarios. **18)** Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **19)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios, como a las demás personas con que tenga relación con ocasión a la prestación del servicio; observando la moral y las buenas costumbres. **20)** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio objeto de este contrato. **21)** Preparar y proyectar informes, según instrucciones del Comandante del ***DECIMA BRIGADA BLINDADA N° 10 "BR10"*** El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL - BAPOP a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. **23)** Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. **24)** Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Cláusula Resolutoria para disolver el contrato. **25)** Entregar a la finalización del contrato al supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word. Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes:

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes:

1. Asesorar jurídicamente en las segundas instancias de asuntos disciplinarios, administrativos, asuntos penales, constitucionales, de la unidad Militar o Unidades Militares y demás que se requieran.
2. Gestionar dentro de los términos legales, los incidentes de desacato u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la plana y/o Estado Mayor de la Unidad o Unidades.
3. Proyectar dentro de los términos legales los trámites correspondientes frente situaciones de acoso laboral en su totalidad, efectuando el acompañamiento y correspondiente seguimiento asesorando al Comando de la Unidad Militar.
4. Contribuir en la implementación de las estrategias planteadas por el comando del Ejército, avaladas por el Comando de la Unidad y la Oficina Jurídica Integral de Brigada encaminadas a salvaguardar de la defensa jurídica.
5. Asesorar en segunda instancia de las unidades tácticas de los procesos al funcionario competente respecto a las investigaciones preliminares, investigaciones disciplinarias y/o administrativas por perdida de material, que cursan en la Unidad Militar o las Unidades Militares.
6. Asesorar, proyectar y enviar informes para el comando de la Unidad Militar o las Unidades Militares, en temas de su conocimiento que le sean solicitados.
7. Proyectar dentro de los términos legales los trámites correspondientes frente a Peticiones, quejas y reclamos del sistema de quejas de orientación y atención al ciudadano (OAC), efectuando el acompañamiento y correspondiente seguimiento asesorando al Comando de la Unidad Militar.
8. Realizar asesoría y capacitación en procedimientos jurídicos (derecho penal, derecho disciplinario, responsabilidad administrativa, derecho probatorio) al personal militar de la Unidad o Unidades.
9. Socializar y actualizar en temas jurídicos al Comando y miembros de la Unidad militar o las Unidades militares de acuerdo con las necesidades que el Comando de la Unidad estime convenientes.
10. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios.

No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas en temas que conozca en razón del contrato de prestación de servicios.

Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR – *DECIMA BRIGADA BLINDADA N° 10 "BR10"*** y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario.

El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR – *DECIMA BRIGADA BLINDADA N° 10 "BR10"*** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

1) RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal de la empresa y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes. **APLICA** Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas. **NO APLICA** Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero. **NO APLICA** Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre. **NO APLICA** Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros. **NO APLICA** El riego IV – V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago. **NO APLICA**
2) MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** CONTRATACIÓN DIRECTA **JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA:** De la redacción de la Ley 1150 de 2007 se deduce que si la selección por licitación es la regla general para la celebración de los contratos administrativos, la Contratación Directa es su antítesis directa y solo procede por excepción en casos taxativamente establecidos en el numeral 4 del Artículo 2 de la mencionada disposición normativa que para efectos del presente estudio previo es viable acudir a la aplicabilidad del literal h: " *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".* La Contratación Directa es una forma de seleccionar al contratista en la cual la concurrencia de oferentes es limitada. La Contratación Directa se conoce en el derecho comparado con la expresión "contrato negociado", con lo cual se da a entender que es aquel en el cual el Estado y un proponente determinado se ponen en contacto para llegar al acuerdo que genera la contratación. (PALACIO HINCAPIÉ. *La Contratación de las entidades estatales*). En consecuencia, y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que a continuación se relaciona, se recomienda al competente contractual dar aplicabilidad a la excepción legal en selección de contratista, siempre y cuando el oferente demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto contractual, idoneidad y experiencia cuando sea requerida.
3) FUNDAMENTO JURÍDICO	**LEY 1150 DE 2007** ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(…)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *(…)* *h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* **DECRETO 1082 DE 2015** ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 81.

4) VALOR DEL CONTRATO

NÚMERO	PERFIL	CATEGORÍA Y NIVEL	VALOR DEL CONTRATO
1	PROFESIONAL EN DERECHO CON EXPERIENCIA RELACIONADA SUPERIOR A UNO (1) AÑOS	CATEGORÍA III NIVEL 2	**$11.300.000**

5) JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el indicado en el literal anterior, para lo cual se tienen en cuenta la tabla de honorarios relacionados en el título III EJECUCION, Literal b) Misiones particulares, numeral i Planeación de la necesidad - 6. Valor del contrato, de la directiva 0487 de 2015, actualizada por el plan emitido por el jefe de estado mayor de planeación y políticas con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto, para la vigencia fiscal 2022 ANEXO A numeral V "Valor del Contrato" – "TABLA DE HONORARIOS PERSONAS NATURALES"; en razón a ello se establece el perfil del profesional que se pretende contratar y la disponibilidad presupuestal de la BR10 –

1. **PROFESIONAL EN DERECHO CON EXPERIENCIA RELACIONADA SUPERIOR A UNO (1) AÑOS.**

ITEM	PROFESIÓN/POSGRADO	PERFIL	OBJETO CONTRACTUAL	CANTIDAD PS	VALOR MENSUAL A CANCELAR	TOTAL, MESES CONTRATO	VALOR TOTAL CONTRATO
01	ABOGADO	Categoría III Nivel 2	PRESTAR LOS SERVIDOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA *DECIMA BRIGADA BLINDADA N° 10 "BR10*	**1**	$2.8.25.000	**4**	$31.000.00 0

6) FORMA DE PAGO

El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en CUATRO MESES (4) PAGOS, programados así:

1. **PROFESIONAL EN DERECHO CON EXPERIENCIA RELACIONADA SUPERIOR A UNO (1) AÑOS.**

PAGO No.	VALOR PAGO
1	$ 2.825.000,00
2	$ 2.825.000,00
3	$ 2.825.000,00
4	$ 2.825.000,00
TOTAL:	**$11.300.000,00**

NOTA 1: APLICA [] NO APLICA [x]

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la **DECIMA BRIGADA– *DECIMA BRIGADA BLINDADA N° 10 "BR10*",** según corresponda, debe efectuar las coordinaciones

	correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la Directiva que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato. Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**, los siguientes documentos: ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedara sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuesta lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403). Previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación y orden de pago del SIIF, y una vez se encuentre aprobado el programa anual mensualizado de caja "PAC".
7) ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser[1]: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente. (v) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el

[1]Álvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer,(…) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (…) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico". Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
8) GARANTÍAS EXIGIDAS	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigirlas inclusive en los contratos de mínima cuantía) **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-REGIONAL VALLEDUPAR** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO :** Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-REGIONAL VALLEDUPAR**. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO** : Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-REGIONAL VALLEDUPAR** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO CUARTO:** El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[2] por un término igual al plazo de vigencia del contratos y seis (6) meses más El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante contrato de seguro contenido en una póliza.
9) NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
10) PLAZO DE EJECUCIÓN	**1. PROFESIONAL EN DERECHO CON EXPERIENCIA RELACIONADA SUPERIOR A UNO (1) AÑOS.** El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
11) LUGAR DE EJECUCIÓN	**1. PROFESIONAL EN DERECHO CON EXPERIENCIA RELACIONADA SUPERIOR A UNO (1) AÑOS.** El lugar de cumplimiento del contrato será la ciudad de Valledupar- Cesar Kilometro 1 via la mesa ***DECIMA BRIGADA BLINDADA N° 10 "BR10, en las instalaciones de la DECIMA BRIGADA BLINDADA N° 10 "BR10, Seccion Juridica Integral.*** Así como en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista

[2]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

<table>
<tr><td></td><td>durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permita su desplazamiento.</td></tr>
<tr><td>12) JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</td><td>De acuerdo con artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el profesional que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional, sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad".</td></tr>
<tr><td>13) RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</td><td>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. 00004773 – 6 de julio de 2023, recomienda al competente contractual, contratar con el personal que a continuación se relaciona:
<table>
<tr><th>NO.</th><th>PERFIL</th><th>PROFESIÓN</th><th>PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CATEG III NIVEL 2</td><td>ABOGADO (A)</td><td>1</td></tr>
</table>
De las personas naturales recomendadas, se aplican las siguiente condiciones:

NOTA 1: APLICA [] NO APLICA [X]

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.

NOTA 2: APLICA [] NO APLICA [X]

Los contratistas bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI [] NO [X]

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) SI [] NO [X]

3. Acreditar la condición de pensionado. SI [] NO [X]</td></tr>
</table>

Coronel. NESTOR AUGUSTO CORZO CRUZ,
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Decima N°BR 10
GERENTE DE PROYECTO

Proyectó:
EMILIO JOSE MEDINA NORIEGA
ASJ. Comité estructurador
(Resolución de Nombramiento No. (00004773 – 6 de julio de 2023)